

---

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS**

---

RESOLUCION Nº	
66	/025

22 de julio de 2025.

**VISTO:** las actuaciones tendientes a determinar si corresponde la aplicación de sanción al proveedor A SAGASTI LTDA.

**RESULTANDO:** **I)** que en 2024 la Directora de Investigación y Desarrollo realizó el procedimiento de compra directa para la contratación de servicios de traslado de colaboradores y externos a UTEC, en el marco del evento de Cierre de la Cooperación Técnica UTEC - BID para el desarrollo de agendas territoriales de I+D, realizado el 3 de octubre en Durazno;

**II)** que habiendo realizado la evaluación de posibles oferentes, se adjudicó a la empresa A SAGASTI LTDA por un total de \$ 15.400;

**III)** que la empresa se comprometió al traslado de los colaboradores y externos, de un punto a otro, en los horarios y fechas pactados;

**IV)** que según el informe de incumplimiento, la empresa no cumplió con el contrato, en tanto las malas condiciones mecánicas del vehículo, que habrían puesto en riesgo tanto a los pasajeros como a terceros, no permitieron cumplir el recorrido;

**V)** que debió contratarse servicios de transporte adicionales para realizar el traslado, lo que generó a UTEC un gasto adicional de \$ 10.000

**VI)** que se procedió a darle vista al proveedor, tanto del informe del Área de Compras como el del Área Legal, la que no fue evacuada;

**CONSIDERANDO:** **I)** que de acuerdo a lo consignado en el TOCAF en su art. 64, corresponde la aplicación de una multa del 10% del valor adjudicado y el resarcimiento de los daños y perjuicios correspondientes;

**II)** que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, el monto de la sanción, en conjunto con los gastos adicionales incurridos asciende a la suma de \$ 11.540;

**III)** que procede entonces la aplicación de la multa mencionada y su comunicación al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) una vez que la resolución devenga firme.

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el TOCAF, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, Resolución N° 363/23 de 11 de julio de 2023 y demás normas concordantes aplicables.

**LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
- en ejercicio de atribuciones delegadas -  
RESUELVE:**

**1º.** Aplicar al proveedor A SAGASTI LTDA una multa de \$ 1.541 (pesos uruguayos mil quinientos cuarenta y uno) de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del TOCAF.

**2º.** Reintegrar a UTEC el monto de \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil), a cuenta de pagar los gastos incurridos para cumplir el servicio que el proveedor no logró prestar en concepto de daños y perjuicios.

**3º.** Notificar al proveedor, y remitir copia de la presente al Consejo Directivo Central para su conocimiento.

**4º** Comunicar la sanción a RUPE, una vez que la presente resolución adquiera firmeza.